



MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 138
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La petición formulada por el Subdirector del Área de Administración del Poder Judicial, solicitando se declare inhábil a los fines procesales los días 25 y 26 de julio del corriente año en las Asesorías Letradas del Centro Judicial de Río Cuarto de la Segunda Circunscripción, debido al traslado del mobiliario, expedientes e instrumentos de trabajo de dichas oficinas.

Y CONSIDERANDO: Que dicho proceso implica para el normal desarrollo de la actividad judicial, una imposibilidad material y funcional durante el lapso de tiempo que dure esa tarea, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichas Asesorías. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

RESUELVE:

I) DECLARAR INHÁBIL a los fines procesales, los días 25 y 26 de julio del corriente año, para las Asesorías Letradas con Funciones Múltiples de 1°, 2° y 3° Turno y la Asesoría de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil de 1° Turno, todas del Centro Judicial de Río Cuarto de la Segunda Circunscripción.

II) Disponer que los Funcionarios y Empleados asistan a prestar ser-

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 530 - Serie "A" Pág. 1
Resolución N° 147 Pág. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 843 Pág. 2
Decreto N° 834 Pág. 4

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 46 Pág. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 28 Pág. 5

continúa en página 2

vicios en horario habitual, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por el titular de dichas Asesorías.

III) Notifíquese a las Asesorías mencionadas, a la Delegación de Administración General y al Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Resolución N° 147

Córdoba, 22 de julio de 2019

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 169 – Serie "C" del 27/11/18, relacionado con la reglamentación que rige la asistencia económica a los Jurados Populares sorteados para integrar las Cámaras en lo Criminal y Correccional.

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se autoriza al Administrador General a adecuar los importes previstos en el punto 5. cuando las variaciones de precios operadas así lo justifiquen.

Que en concordancia con los incrementos verificados en el valor del combustible y los costos de transporte desde la fecha de la última actualización de los valores mencionados, esta Administración General considera conveniente actualizar los gastos de movilidad y/o transporte de los jura-

dos populares.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007 - Serie "A" sus modificatorios y ampliatorios.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

I.- ESTABLECER, a partir del 01/08/2019, los montos por compensación de gastos de movilidad y/o transporte de los jurados populares, en las sumas que a continuación se detallan:

La suma de Pesos Ciento Veinte (\$120,00) por la compensación diaria para aquellas personas cuyo domicilio esté dentro del ejido municipal o comunal de la sede del Tribunal que deban integrar.

La suma de Pesos Trescientos Sesenta (\$360,00) por la compensación diaria para aquellas personas cuyo domicilio esté fuera del ejido municipal o comunal en el que se encuentra el tribunal que deben integrar, si se ubicara a menos de 60 km. de aquella. Este importe se incrementará a la suma de Pesos Seiscientos (\$600,00) cuando la distancia referida sea mayor a 60 km. y hasta 150 km..

Cuando el jurado tenga su domicilio a una distancia superior a los 150 km. de la sede del Tribunal que deba integrar, se podrá abonar en concepto de reintegro de gastos de movilidad la suma de Pesos Seis (\$6,00) por km. recorrido.

II.- Tomen razón las Oficinas de Tesorería y Contable del Área de Administración, dependiente de esta Administración General del Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

III.- COMUNÍQUESE a la Oficina de Jurados Populares de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

FDO.:LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI - DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 182..... Pág. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 196..... Pág. 6

Resolución N° 197..... Pág. 7

Resolución N° 198..... Pág. 7

Resolución N° 199..... Pág. 8

SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 151..... Pág. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Resolución N° 5..... Pág. 9

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

Resolución N° 10 Pág. 10

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 843

Córdoba, 18 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0451-007966/2019 del Registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitan la aprobación de los modelos de CONVENIO DE ADHESION "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO" BID 4312/OC-AR - y CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO destinado a la ejecución de obras de infraestructura enmarcadas en el plan de referencia.

Que obra en autos Nota suscripta por el señor Ministro de Servicios Públicos dirigida al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, en la cual se solicita considerar las gestiones necesarias y procedentes a fin de obtener la ejecución subsidiaria y autorización de endeudamiento del plan de obras encuadrado en el Convenio original de Crédito suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que luce agregado en autos documentación relativa a: listado de proyectos que formaran parte del convenio subsidiario, Contrato de Préstamo N° 4312/OC-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y contrato modificatorio N° 1 de dicho instrumento legal el cual estipula la ejecución descentralizada del mismo.

Que de los objetivos propuestos por el Programa de Desarrollo de los Servicios del Agua y Saneamiento – Plan Belgrano, se menciona: a) incrementar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento,

mejorando al mismo tiempo el desempeño operativo y financiero de los operadores de estos servicios, principalmente las provincias que forman parte del Plan Belgrano. Asimismo se consignan como objetivos específicos: ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales, optimizar las condiciones ambientales de sanidad e higiene a través del tratamiento de aguas residuales, y mejorar la capacidad de gestión de los operadores de servicios de agua y saneamiento. Para el cumplimiento de dichos objetivos previsional la ejecución de dos componentes; 1 Obras de Infraestructura y 2, Desarrollo Institucional y Estudios.

Que se acompaña en autos Informe Técnico exhaustivo realizado por la Secretaría de Financiamiento, en el cual se analizan las cuestiones financieras vinculadas a la operatoria subexamine, destacando que al contar el aludido convenio con la ejecución descentralizada autorizada, resulta posible avanzar en la estructuración del financiamiento a través del acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial que permita aprobar los modelos de convenio y documentos pertinentes de financiación que se propician en los autos de marras.

Que del Informe Técnico elaborado por la Secretaría de Financiamiento citado ut-supra, resulta dable destacar las condiciones financieras propuestas las cuales detallan; Monto del Préstamo Subsidiario Dólares Estadounidenses Sesenta y Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 74/100 (USD 66.089.561,74), plazo de quince años desde la primera transferencia, anticipo o certificado de obra, en dólares estadounidenses, con un plazo de gracia de tres (3) años desde la primera transferencia, anticipo o certificado de obra, una tasa de interés LIBOR por seis (6) meses más margen de 1,35% de amortización semestral, garantizado mediante los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, sin calificación de riesgo, siendo aplicable la Ley Argentina.

Que analizadas las condiciones financieras del préstamo por parte de la Secretaría de Financiamiento, se concluye que: "...esta unidad técnica vuelve a destacar la conveniencia de la facilidad crediticia que está procurando la Provincia...." agregando: "...obtener una tasa de fi-

nanciación a quince (15) años por debajo del 5% anual en dólares refleja condiciones financieras aconsejables a ser empleadas para la financiación de obras de infraestructura social...”, finalizando: "...esta unidad técnica recomienda dar impulso procesal al trámite...".

Que en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial 9050, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), resulta el Organismo competente en el análisis de la operatoria impulsada, ello, atento a su carácter de Unidad Ejecutora del financiamiento externo provincial en el marco de la aludida ley.

Que a su turno formaliza intervención el Área Presupuesto y Deuda Pública de la citada Agencia, en el cual se adjunta cronograma de servicios proyectados para el préstamo propuesto, perfil de vencimientos de amortizaciones e intereses estimados en el préstamo para el periodo de duración del mismo, en conjunto con las restantes operaciones de crédito público vigentes administradas por ACIF.

Que luce agregado informe elaborado por la Unidad de Información Financiera de ACIF, en el cual se consigna que las obras a financiarse por el empréstito que se trata, se encuentran nominadas en el presupuesto de la Agencia para el año 2019, Ley 10592, Jurisdicción 6.05, Programa 849, Programa de Desarrollo Interior y Apoyo Social, PP 12-06 Trabajos Públicos, Obras Ejecución por Terceros, Subprograma 04, Acueductos y Agua Potable N° 3822 y 3824, Subprograma 05 Servicios Sanitarios, N° 2397, 3056, 3110, 3113, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821 y 3823.

Que la Unidad de Asesoramiento Jurídico emite pronunciamiento, en el cual se analizan los antecedentes y operatoria propiciada en autos, elaborando pormenorizado análisis legal del contenido y cláusulas de los instrumentos a suscribirse, en el cual se concluye la inexistencia de observaciones a formular para dar continuidad al trámite bajo análisis.

Que interviene en autos la Subsecretaria de Estudios Económicos de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, incorporando análisis en relación a lo dispuesto por las leyes N° 25.917 y 27.428 relativas a la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y su respectivo Decreto Reglamentario N° 1731/04, expidiéndose que la documentación que corre agregada en autos garantiza el cumplimiento de las exigencias previstas en el marco de la referida ley para nuevas operaciones de endeudamiento, adjuntando proyección del esquema ahorro-inversión-financiamiento.

Que a su turno, luce agregado en autos Dictamen elaborado por la Contaduría General de la Provincia, manifestando que: "...de acuerdo a lo expuesto y en función a lo obrante en las presentes actuaciones, no se encuentran impedimentos para aprobar el modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano" BID 4312/OC-AR, a suscribir con el Estado Nacional...".

Que obra en autos Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, destacando que de acuerdo a las intervenciones realizadas por las diferentes Áreas Técnicas con competencia en la materia, se observa el cumplimiento referido a las prácticas y recaudos legales que brindan viabilidad jurídica a la operatoria que se trata.

Por ello, las normas citadas, los Informes técnicos obrantes en autos, el Dictamen N° 196 /19 de la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 240/19 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 641/2019, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º. APRUÉBASE el modelo de Convenio de Adhesión "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano" – Bid 4312/OC-AR- y Contrato Subsidiario de Préstamo por un importe de Dólares Estadounidenses Sesenta y Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 74/100 (USD 66.089.561,74), a suscribir entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Córdoba, los que como Anexos y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º. AUTORIZASE la cesión en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo el contrato subsidiario de préstamo referido en el artículo anterior, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Artículo 3º.- FACÚLTESE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los contratos cuyos modelos se aprueban en los artículos anteriores en el marco de las disposiciones de los mismos, así como la demás documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido, encontrándose facultados también para contratar todos los servicios, técnicos o profesionales, que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los contratos a suscribir, como así también a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

Artículo 4º.- FACÚLTESE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban las addendas al Contrato de Adhesión y Transferencia, como así también las addendas al Contrato Subsidiario de préstamo en relación a

- i) las obras y proyectos elegibles, en virtud a lo establecido en el artículo 4º del Convenio Subsidiario de Préstamo, Anexo I al presente Decreto.
- ii) la modalidad de operación del crédito y mecanismos operativos de funcionamiento.
- iii) la aceptación de las fechas de pago de las cuotas en virtud a lo establecido en el artículo 7º del Convenio Subsidiario de Préstamo, Anexo I al presente Decreto.

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - CR. RICARDO SOSA MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Decreto N° 834

Córdoba, 10 de julio de 2019

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 50/2018 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mariel del Valle BOLLATI de FERRER VIEYRA, titular del Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripto al Escribano Martín Alejandro FERRER VIEYRA, Matrícula Profesional N° 2738.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Mariel del Valle BOLLATI de FERRER VIEYRA, fue Adscripta al Registro Notarial N° 202, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, desde el día 22 de junio de 1992 hasta el día 16 de noviembre de 2011; y mediante el Decreto N° 933/2011 es designada Titular del Registro Notarial N°22 desde el día 18 de noviembre de 2011, continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha, según antecedentes obrantes en su Legajo Personal.

Que el Escribano Martín Alejandro FERRER VIEYRA no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto, no tiene impedimento

para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 544/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 566/2019 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Martín Alejandro FERRER VIEYRA, D.N.I. N° 39.073.246, Matrícula Profesional N° 2738, como Adscripto al Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Villa Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP****Resolución General N° 46**

Córdoba, 23 de julio de 2019

Y VISTO: El traslado de las Oficinas administrativas del ERSeP al edificio sito en Av. Olmos N° 513, Córdoba Capital.

Y CONSIDERANDO:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley N° 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Que conforme su ley de creación el Directorio del ERSeP tiene entre sus atribuciones la de "Establecer la estructura orgánica de acuerdo con la presente Ley y dictar las normas de procedimiento interno." y "En general, realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia." (Ley 8835, Art. 28 inc. c) y f)).

Que actualmente las oficinas administrativas del ERSeP se encuentran distribuidas en su edificio central sito en Rosario de Santa Fe N° 238 y pisos segundo y quinto del edificio sito en Rosario de Santa Fe N° 231.

Que atento a la finalización de las tareas de remodelación del nuevo edificio de propiedad del ERSeP las citadas oficinas administrativas serán trasladadas en su totalidad al mismo.

Que en consecuencia es menester a los fines de ordenar el trabajo y

asimismo proceder al traslado del mobiliario, documentación y otras cuestiones inherentes a la mudanza declarar inhábiles en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 del corriente mes y año; sin perjuicio de la normal asistencia de la totalidad de los empleados en sus lugares y horarios habituales de trabajo, por las tareas propias de la mudanza y las guardias necesarias. -

Que por otra parte y en virtud del citado traslado la nueva sede del ERSeP será la sita en Av. Emilio Olmos N° 513 de ésta ciudad, el cual resultará su nuevo domicilio a todo efecto.

Que finalmente, es de señalar que lo dispuesto en relación a los días inhábiles no comprende al procedimiento administrativo relativo a la Paralización Provisional en el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (Art. 9 Anexo C del Decreto 254/03).

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R. Se.P.),

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR como nueva Sede del ERSeP al edificio sito en Av. Emilio Olmos N° 513, Córdoba Capital, el cual resultará su domicilio a fines legales y administrativos a partir del día 29 de julio de 2019.

Artículo 2°: DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de julio de 2019. Sin perjuicio de ello, el Presidente podrá habilitar los plazos para casos

especiales cuando así lo estime pertinente.

Artículo 3°: Se exceptúa de lo establecido en el Artículo precedente al procedimiento administrativo relativo a la Paralización Provisional en el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (Art. 9 Anexo C del Decreto 254/03).

Artículo 4°: INSTRUIR al Área de Recursos Humanos a los fines de que coordine las tareas de las respectivas Gerencias y Areas tendientes a la organización del traslado de las oficinas y establezca cronograma de

tareas guardias mínimas durante los días declarados inhábiles en la presente garantizando el funcionamiento del Ente en las Áreas sensibles.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dése copia.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 28

Córdoba, 01 de Julio de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-019061/2019 en el que se propicia la Modificación Presupuestaria N° 4 del ciclo 2019, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.HI.).

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 se agrega el Formulario de Modificaciones Presupuestarias N° 4, junto a su informe de fojas 16, mediante el cual se fundamenta la necesidad de efectuar tal modificación. Dicho Formulario se encuentra debidamente suscripto por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 4, la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos del expediente N° 0733-000387/2019, referido a "ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ROPA DE INVIERNO PARA LA A.P.R.HI.", además previniendo saldo para la ropa de verano 2019." Estimando la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000).

Que a fojas 18, el Señor Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a la Modificación Presupuestaria referenciada.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo del 2018, la Admi-

nistración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que tal Modificación Presupuestaria propiciada en autos, fue realizada de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/2018.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 191/2019 obrante a fojas 19 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Formulario de Modificación Presupuestaria N° 4 de fecha 21 de Junio del 2019.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 182

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 213/2019 se deje sin efecto el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 32/2018, realizado a los fines de contratar la "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN POLIDEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PRO-

VISIÓN DE CONTENEDORES, ubicado en calle Los Quebrachos esq. Los Espinillos – B° Los Sauces – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Resolución Ministerial N° 312 de fecha 19 de septiembre de 2018 por la cual se adjudicó, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada, la referida obra a la Empresa CEDE S.R.L., por la suma de \$ 6.700.000,00.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta

en autos, resolvió en acuerdo del día 5 de diciembre de 2018, intervenir preventivamente y visar el mencionado acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello y atento las facultades de la administración contratante, el señor Secretario de Arquitectura solicita se arbitren las medidas necesarias a los fines de dar de baja la compulsiva abreviada tramitada en autos y en consecuencia se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 312/2018, en virtud de que desde el Ministerio de Gobierno, autoridad de aplicación del Plan Integral de Seguridad y Prevención del Delito creado por Decreto N° 677/2016, en cuyo marco se efectuaba la presente contratación, se requirió no avanzar con la misma.

Que en relación a la potestad discrecional de la Administración de dejar sin efecto el procedimiento de contratación hasta antes de la adjudicación, la doctrina se ha expedido favorablemente "(...) ya que los oferentes sólo tienen una situación de interés legítimo (...) y si dentro del marco normativo resultaba clara la posibilidad de la Administración de disponer el cese de la licitación, nada puede reprochársele, en virtud incluso de la teoría de los actos propios y el consentimiento a priori de los oferentes, al aceptar las bases de la licitación. Es que (...) mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva no se haya expedido, la Administración no está obligada a contratar con ninguno de los adjudicatarios provisionales, y, correlativamente, éstos no pueden intimarla a materializar el contrato. Ello así, por cuanto la Administración Pública actúa dentro del campo de su actividad discrecional (...) (cfr. Fundación Hermandad Internacional de Escorpiones c/ Estado Nacional – Min. de Trabajo – y otra s/ varios" – CNACAF, Sala II – Doctores Damarco, Herrera (según su voto) y Garzón de Conte Grand – 18-10-94)"

Que obra Dictamen N° 225/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, visto que de las constancias de autos no surge que se haya notificado fehacientemente al oferente del acto administrativo de adjudicación, así como tampoco surge su publicación, por ende y conforme a la normativa no se ha perfeccionado

la relación contractual, de conformidad a las disposiciones del artículo 103 de la Ley N° 5350 (t.o. 6658), artículo 27 – inciso a) de la Ley N° 10155, artículo 5.8 del Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones y doctrina referenciada, considera que puede dictarse el acto administrativo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 225/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Compulsiva Abreviada N° 32/2018, realizado a los fines de contratar la "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN POLIDEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE CONTENEDORES, ubicado en calle Los Quebrachos esq. Los Espinillos – B° Los Sauces – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por las razones expresadas en los considerandos y consecuentemente DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial N° 312 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FIRMADO CR. RICARDO SOSA MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 196

Córdoba, 19 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0485-020119/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que obran a fs. 3/24 copia fiel de las Resoluciones N° 003/15, N° 004/15 y 006/15 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción que aprueban las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que practicada la prueba de oposición, la entrevista personal y la valoración de títulos y antecedentes se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado a la participante.

Que a fs. 71 la Sra. Directora General de Inspección de Personas Ju-

rídicas, propicia dejar sin efecto el llamado a concurso de que se trata, por cuanto el cambio normativo oportunamente dispuesto respecto de la Ley N° 8652, implica una reestructuración funcional en el Organismo a su cargo, por lo que no resulta necesaria la cobertura del mismo.

Que en este estado los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo ninguno sobre del puesto disputado, sino un interés legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento, máxime cuando la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas expone que no media necesidad de empleo por lo que deviene entonces innecesario la cobertura del puesto de que se trata.

Que a fs. 72 obra Visto Bueno del señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por ley N° 10.337 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 278/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del "Cargo N° 684 - Subdirección de Jurisdicción Registro Público" de

Comercio de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera convocado mediante la Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 197

Córdoba, 19 de julio 2019

VISTO: El expediente N° 0485-020120/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Sociedades por Acciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Que obran a fs. 10/24 copia fiel de las Resoluciones N° 003/15, N° 004/15 y 006/15 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueban las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que practicada la prueba de oposición, la entrevista personal y la valoración de títulos y antecedentes se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado a la participante.

Que a fs. 71 la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, propicia dejar sin efecto el llamado a concurso de que se trata, por cuanto el cambio normativo oportunamente dispuesto respecto de la Ley N° 8652, implica una reestructuración funcional en el Organismo a su

cargo, por lo que no resulta necesaria la cobertura del mismo.

Que en este estado los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo ninguno sobre del puesto disputado, sino un interés legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento, máxime cuando la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas expone que no media necesidad de empleo por lo que deviene entonces innecesario la cobertura del puesto de que se trata.

Que a fs. 72 obra Visto Bueno del señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por ley N° 10.337 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 285/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del "Cargo N° 685 - Subdirección de Jurisdicción Sociedades por Acciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas", que fuera convocado mediante la Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 198

Córdoba, 19 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0485-020136/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción de Inspección de Personas Jurídicas.

Que mediante las Resoluciones N° 003/15, N° 004/15 y 006/15 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprueban las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación

de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que practicada la prueba de oposición, la entrevista personal y la valoración de títulos y antecedentes se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado al participante.

Que a fs. 71 la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, propicia dejar sin efecto el llamado a concurso de que se trata, por no resultar necesaria la cobertura del mismo a tenor de lo allí expresado.

Que en este estado los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo ninguno sobre del puesto disputado, sino un interés legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento, máxime cuando la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas expone que no media necesidad de empleo por lo que deviene entonces innecesario la cobertura del puesto de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por ley N° 10.337 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 280/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del "Cargo N° 692 - Subdirección de Jurisdicción Inspección de Personas Jurídicas Río Cuarto", que fuera convocado mediante la Resolución N°

130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 199

Córdoba, 19 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0485-020112/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que obran a fs. 3/23 copia fiel de las Resoluciones N° 003/15, N° 004/15 y 006/15 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción que aprueban las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que practicada la prueba de oposición, la entrevista personal y la valoración de títulos y antecedentes se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado al participante.

Que a fs. 72 la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, propicia dejar sin efecto el llamado a concurso de que se trata, por no resultar necesaria la cobertura del mismo a tenor de lo allí expresado.

Que en este estado los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo ninguno sobre del puesto disputado, sino un interés

legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento, máxime cuando la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas expone que no media necesidad de empleo por lo que deviene entonces innecesario la cobertura del puesto de que se trata.

Que a fs. 73 obra Visto Bueno del señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por ley N° 10.337 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 281/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del "Cargo N° 675 - Jefatura de Área Sociedades por Acciones Río IV" de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera convocado mediante la Resolución N° 130/15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE
EMPLEO Y SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y
MODERNIZACIÓN****Resolución N° 151**

Córdoba, 01 de abril de 2019.

VISTO: El Expediente N° 0739-147961/2018 del Registro de la Secretaría de Planeamiento y Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 y 174 de la Constitución de la Provincia y las Leyes N° 8835 y 8836, establecen los principios que deben imperar en la Administración Pública Provincial, entre los que cabe destacar la eficacia, eficiencia, economicidad y la optimización de recursos, con el propósito de la simplificación y mejora continua de las relaciones que el Estado mantiene con sus administrados.

Que la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" mediante Decreto N° 1280/14, surgió con el objetivo principal de despapelizar

los distintos ámbitos de la administración pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación permitiendo mejores tiempos de respuestas a las diferentes situaciones que se plantean tanto con relación a los ciudadanos como dentro del ámbito de las relaciones laborales del propio Gobierno.

Que el artículo 7° del citado Decreto N° 1280/14 considera domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma y define los alcances de las notificaciones que por ese medio se efectúen, dándoles el carácter de válidas, vinculantes y plenamente eficaces.

Que la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas informa que según lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto N° 1280/2014, toda documentación subida al Centro de Documentación Digital de la Plataforma de Ciudadano Digital tendrá la misma validez que cualquier documentación en formato papel y su contenido será utilizado de igual manera en un formato u otro, quedando la misma disponible para usuarios de CIDI Nivel 2, a excepción de aplicaciones adheridas autorizadas a exhibir algún tipo de documentación a usuarios Nivel 1. Asimismo, destaca que en forma simultánea al envío de la notificación, la Plataforma Ciudadano Digital permite asociar un documento a la misma,

que se adjuntará al Centro de Documentación Digital conforme los artículos citados, permitiendo al notificado su descarga dentro de la opción "Mi Documentación" disponible en el Portal Web.

Que obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Planeamiento y Modernización en el que expresa que la presente iniciativa encuadra en el Artículo N° 7° del Decreto N° 1280/14 y el Artículo 9 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. LEY 6658).

Por ello, las facultades conferidas a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo por el artículo 39° del Decreto N° 1791/15 y sus modificatorios, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO y LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN RESUELVEN:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la modalidad de notificación electrónica a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" - conforme lo establecido en el art. 7° del Decreto N° 1280/14 y el Artículo 9 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. LEY 6658)- para todos los trámites y actuaciones administrativas vinculados con la relación administrativa establecida para la implementación y/o ejecución de los Planes, Programas y/o Proyectos que determine la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias y en los cuales intervengan personas jurídicas, de derecho público o privado, y/o personas humanas.

Artículo 2°.- LA modalidad de notificación que por el artículo precedente se dispone, será de aplicación a:

- Resoluciones de carácter definitivo;
- Emplazamientos, comunicaciones y citaciones;
- Providencias que confieran vistas o traslados o decidan alguna cuestión planteada por los interesados;
- Actos preparatorios en cuanto por derecho corresponda.

Artículo 3°.- El cómputo de los plazos de las notificaciones se regirá conforme a la normativa procesal del trámite de que se trata, con prescin-

dencia de que el destinatario ingrese o no a su domicilio electrónico o a "Mis Documentos" de la plataforma Ciudadano Digital (CIDI) y que lea o no el contenido de lo notificado.

Artículo 4°.- LAS notificaciones emitidas por este medio, se considerarán suscriptas por el responsable de la Secretaría de la cual dependa la ejecución del Plan, Programa o Proyecto de que se trate o por quien tenga a su cargo la notificación, según corresponda conforme la normativa específica para cada caso.

Artículo 5°.- EN los casos que corresponda y se estime conveniente, se incorporará a las actuaciones administrativas constancia en soporte papel de la notificación electrónica enviada, sin perjuicio de quedar la misma registrada y disponible en la Plataforma, conforme lo establecen el Decreto N° 1280/14 y sus Anexos.

Artículo 6°.- Disposición Transitoria: Hasta el día 31 de julio de 2019 los responsables de emitir las notificaciones deberán hacerlo tanto en formato papel como de manera electrónica. Durante este período, el plazo correspondiente se computará a partir de la fecha del que anotició último la comunicación o acto de que se trate.

Artículo 7°.- LA existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación al domicilio electrónico constituido, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos del Poder Ejecutivo, lo cual será considerado por el funcionario interviniente ante el caso concreto.

Artículo 8°.- DISPÓNESE la más amplia difusión de la presente respecto de los agentes alcanzados, con el fin de procurar el conocimiento efectivo y el afianzamiento de la herramienta por parte de los funcionarios y sujetos involucrados.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DRA. ALEJANDRA TORRES – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA

Resolución N° 5

Córdoba, 19 de julio de 2019

VISTO: La necesidad de adecuar procedimientos de digitalización y modernización en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario simplificar trámites, promover la utilización de nuevas tecnologías y adaptar los procedimientos vigentes, garantizando la seguridad y celeridad a través de la modernización en los procedimientos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que aseguren

eficiencia, economía y calidad en el servicio a los ciudadanos.

Que, por Ley N° 9401, la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 que reconoce la eficacia jurídica del empleo de la firma digital.

Que, como se tiene dicho en la legislación nacional, la firma digital es "el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma". Por su parte, el artículo tercero del citado texto legal, equipara el valor de esta clase de firma a la de la firma manuscrita.

Que, conforme informa la Secretaria de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas en el marco del trabajo conjunto con esta Secretaria, a la fecha de la presente se cuenta con la tecnología necesaria para

otorgar seguridad a los documentos digitales, así como el intercambio de información digital, el que ha alcanzado un razonable grado de confiabilidad y seguridad.

Que, a lo manifestado precedentemente se suma la reciente sanción de la Ley N° 10.618 de simplificación y modernización de la administración, la que consagra la llamada "Administración electrónica", por la cual, toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe canalizarse a través de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC). La mencionada ley, prevé la eliminación definitiva del papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones administrativas, los que corresponde sean desarrollados íntegramente por medios digitales o electrónicos, como también la necesidad de contemplar mecanismos de tramitación digital o electrónica a distancia, con el objetivo de facilitar la interacción de las personas con la administración.

Que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se encuentra comprometido en la incorporación de herramientas digitales a través de su portal web integrado a la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" (CiDi), a los fines de facilitar la gestión de trámites y actuaciones administrativas, para otorgar mayor comodidad al ciudadano en procura de una respuesta ágil y adecuada, por lo que no puede entonces permanecer ajeno a los avances tecnológicos tendientes a la despapelización, mejorando la prestación de los servicios que le son propios.

Que corresponde en consecuencia el uso de la firma digital en los documentos, informes y certificados expedidos por sus respectivas áreas técnicas, en forma permanente y continua.

Que el Art. 6 de la Ley N° 10.618 regula el "domicilio administrativo

electrónico"; y dispone: "Toda persona debe tener registrado ante la Administración un domicilio electrónico. Se considera como tal al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por las personas para el cumplimiento de sus obligaciones y para el ejercicio de sus derechos frente a la Administración. Ese domicilio es obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen..." Por lo que se tiene que el envío de comunicaciones y emplazamientos al domicilio electrónico informado por el ciudadano es plenamente válido, vinculante y eficaz.

Por ello, a mérito de lo manifestado y en uso de sus atribuciones

LA SECRETARIA DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que la totalidad de documentos, informes y certificados emitidos por las áreas técnicas dependientes de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas firmados con "firma digital" y recibidos en el domicilio electrónico constituido, tengan plena validez y eficacia y sean considerados originales.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: AB. LAURA M. ECHENIQUE, SECRETARIA DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

Resolución N° 10

Córdoba, 23 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0711-121565/2015

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 171, de la Obra: "Obras de Infraestructura para la Fuerza Policial Antinarcotráfico (F.P.A.): Repavimentación de Calzada Principal, ubicada en calle Chile S/N° -Parque Sarmiento-Ciudad de Córdoba, Departamento Capital", suscriptas con la contratista de la misma, empresa José Jacobo, ad-referendum de autoridad competente.

Que desde fs.3 a fs 6 obra Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica Financiera suscripto oportunamente entre el ex - Ministerio de Infraestructura y esta Fuerza Policial Antinarcotráfico, a través del cual la Fuerza Policial reservó para si la facultad del acto administrativo que aprueba las actas de recepción de obras, conforme su inciso f)

Que en la mencionada Acta de Recepción Definitiva, suscripta con fecha 27 de Noviembre de 2018, la inspección actuante informa luego de inspeccionados los trabajos, que los mismos se encuentran en óptimo estado de conservación y mantenimiento.

Que a fs. 174 obra certificado correspondiente a Devolución de Fondo de Reparación, donde se indica el total de importes retenidos destinados a la formación del Fondo de Reparación, el que asciende a la suma de pesos ciento treinta mil ochocientos cincuenta y uno con treinta y un centavos

(\$130.851,31)

Que a fs. 189 consta intervención de la Jefatura de Departamento Administración, dependiente de esta Dirección de Administración y Logística, en la que informa que del total de fondo de reparo liquidado para su retención, a saber pesos ciento treinta mil ochocientos cincuenta y uno con treinta y un centavos (\$130.851,31); la suma parcial de pesos ciento dos mil trescientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$102.336,44) ha sido sustituida por Póliza de Seguro de Caucción N° 802.299 emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por un monto de pesos ciento seis mil setecientos sesenta y ocho (\$106.768,00) la que deberá desglosarse para su devolución; en tanto deberá asimismo emitirse orden de pago a favor de la contratista por el remanente de pesos veintiocho mil quinientos catorce con ochenta y siete centavos (\$28.514,87).

Por ello, las constancias de autos, lo preceptuado por Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 modificado por Ley N° 10417, lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2° del Decreto N° 4758/77, lo determinado por el Convenio N° 01 de Colaboración y Asistencia Técnica Financiera suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Infraestructura y esta Fuerza Policial Antinarcotráfico lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y las facultades conferidas por Decreto 351/2015, y en uso de atribuciones

EL SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 171 de la obra: "Obras de Infraestructura para la Fuerza Policial Antinarcotráfico"

co(F.P.A.):Repavimentación de Calzada Principal, ubicada en calle Chile S/ N° -Parque Sarmiento-Ciudad de Córdoba, Departamento Capital,"la que a los efectos pertinentes forma parte de esta Resolución como Anexo Unico compuesto de una (1) foja y consecuentemente DEVOLVER a la contratista de los mismos, la empresa JOSE JACOBO, el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$130.851,31), importe que fuera sustituido parcialmente por Póliza de Seguro de Caucción N° 802.299 expedida por

ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por el saldo remanente a favor de la contratista conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. MOYANO BECERRA, JAVIER ERNESTO - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO.

| | | | |
|---|---|--|--|
| BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA |  | Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez | Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA |
| | | http://boletinoficial.cba.gov.ar | boe@cba.gov.ar |